ORDENANZA Nº 2417

VISTO: la necesidad de modificar la Ordenanza Nº 1624, modificatoria de la Ordenanza Nº 1578 que establecen las condiciones y procedimientos para la designación de personal municipal en Planta Permanente; y

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo primero del mencionado dispositivo legal se establece que "*…cuando los agentes hayan prestado servicios al Municipio por cinco o más períodos anuales consecutivos y hayan dado muestras de idoneidad en el desempeño de sus funciones se los podrá incorporar a planta permanente sin requisito del llamado a concurso…".*

II) Que en el caso del área correspondiente a salud, la experiencia ha demostrado que tanto el personal de enfermería, profesionales médicos y choferes de ambulancia con capacitación de paramédicos cuentan con la práctica y conocimiento en el desempeño de las tareas propias de cada uno, adquiriendo la idoneidad necesaria para el cargo en el que se encuentran.

III) Que actualmente existe una amplia demanda del personal en cuestión, dado que en su gran mayoría prestan servicios en el ámbito de la salud privada.

IV) Que por lo antes expuesto es necesario modificar el Art.1º de la Ordenanza Nº 1624, a los fines de exceptuar al personal de enfermería, profesionales médicos y choferes de ambulancia con capacitación de paramédicos demostrable, del tiempo exigido de prestación de servicios, para su incorporación a planta permanente.

V) Que el Art.63º, inciso 8, de la Carta Orgánica Municipal faculta al Intendente Municipal a nombrar a agentes de la administración a su cargo conforme a los principios de dicha Carta Orgánica y de las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: MODIFÍCASE el artículo primero de la Ordenanza Nº 1624 el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Art.1º: *INCORPORASE como artículo primero bis (Art.1 bis) a la Ordenanza Nº 1578 el siguiente texto:*

Art.1ºbis: *Cuando uno o más agentes municipales hayan prestado servicios al municipio por cinco o más períodos*

anuales consecutivos y hayan dado muestra de idoneidad en el desempeño de sus funciones se los podrá incorporar a la planta permanente sin el requisito de llamado a concurso.. Quedarán exceptuados de cumplimentar dicho régimen exigido de prestación de servicios el personal de enfermería, profesionales médicos y choferes de ambulancia con capacitación de paramédicos demostrable, quienes podrán ingresar a Planta Permanente cuando el Departamento Ejecutivo considere necesario. En este supuesto el se realizarán los actos administrativos pertinentes con comunicación del o de los casos al Concejo Deliberante

Art.2º.: Derogase lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2084.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.